

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS CONCRETOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, AÑO 2023.

PRIMERA. Objeto y finalidad

1. El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva de las subvenciones que otorga el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona para promover acciones que contribuyan a la promoción y divulgación de las marcas turísticas COSTA DAURADA y TERRES DE L'EBRE.

Esta convocatoria consta de 4 líneas de actualizaciones subvencionables:

- Línea 1: Actuaciones conjuntas entre diversos entes locales
- Línea 2: Actuaciones derivadas de Planes Estratégicos
- Línea 3: Difusión on-line, creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico.
- Línea 4: Distintivos de calidad de playas

2. La finalidad es promover la Costa Daurada y les Terres de l'Ebre y favorecer un mejor conocimiento de las diferentes realidades turísticas de ambas marcas.

Esta convocatoria de subvenciones está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos para el ejercicio 2023, que de acuerdo con el plan de mandato 2020-2023 se enmarca en el Reto 4 "Enfoque de servicios" y la Línea Estratégica 06 "Nueva visión integral y perspectiva de los servicios", pretende promover las marcas turísticas Costa Daurada y Terres de l'Ebre mediante acciones de promoción turística.

SEGUNDA. Actividades subvencionables

1. Son objeto de subvención las siguientes actividades:

Línea 1: Actuaciones conjuntas entre diversos entes locales

Las actividades que, en su sentido más amplio, se lleven a cabo de forma conjunta entre dos o más entes locales: ordenación y mejora de la oferta, estímulo de la demanda, relación con la intermediación, difusión, publicidad, presencia en las redes, etc. Estas acciones han de responder inequívocamente a un planteamiento conjunto y colectivo y no suponer una simple presentación agregada de elementos desarrollados a título individual.

Línea 2: Actuaciones derivadas de Planes Estratégicos

Las actividades que se derivan de los planes fruto del Servicio de Asistencia Municipal en Turismo impulsados por el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona y la Universidad Rovira y Virgili. También las acciones que se deriven de planes estratégicos desarrollados directamente por los solicitantes.

Línea 3: Difusión on-line, creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico

- a) Edición digital de los diferentes materiales para hacerlos accesibles desde internet, campañas publicitarias on-line y material audiovisual.
- b) Creación de perfiles y desarrollo de estrategias de comunicación en el entorno 2.0 para facilitar la interacción con los usuarios, el intercambio de experiencias y contenidos sobre el entorno turístico a tratar.
- c) Creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico.

Línea 4: Distintivos de calidad de playas

La obtención de distintivos de calidad de Bandera Azul, Bandera ISO (ISO 9001, ISO 14001), Bandera EMAS, bandera Q de Calidad Turística (ISO 13009), bandera SICTED, bandera Ecoplayas y bandera Playas Vírgenes.

2. Quedan expresamente excluidas de la posibilidad de recibir subvención las siguientes actividades:

- Actos que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.
- Actividades de carácter cultural (concursos, premios, jornadas culturales, fiestas populares y otros similares).
- Ferias Multisectoriales.
- Actividades educativas, socioeducativas y deportivas.
- Actividades relacionadas con el medio ambiente.
- Actividades que por sus características correspondan a otra comisión o a otro organismo.
- Aquellas otras actividades que, a criterio del Organismo Autónomo Patronato de Turismo, no sean prioritarias de ser subvencionadas.

TERCERA. Gastos no subvencionables e importe mínimo del gasto

1. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal propio.
- b) Gastos de inversión, adquisición de mobiliario y equipos.
- c) Gastos de funcionamiento ordinario: alquiler, teléfono, agua, luz y otros suministros.
- d) Gastos de diseño y creación de marcas y logotipos, así como merchandising.
- e) Gastos de comidas, bebidas, aperitivos o similares que de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley general de subvenciones no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad ni resulten estrictamente necesarias.
- f) Servicio de comidas, dietas y desplazamientos.
- g) Placas, trofeos, obsequios y otros premios.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

No serán subvencionables las actuaciones que impulse o en que participe directamente el Patronato (campañas de publicidad, ferias, etc).

2. Por razones de eficiencia y economía de gestión, se establece como importe mínimo del presupuesto de gastos subvencionables para cada línea de actuación la cantidad de 2.500,00 euros. Las solicitudes con presupuesto de gastos subvencionables inferior al importe mínimo no se admiten a trámite.

CUARTA. Requisitos de los beneficiarios

1. Pueden solicitar estas subvenciones, los patronatos y oficinas de turismo municipales o comarcales o bien los ayuntamientos que demuestren un interés y unas actividades relacionadas con el turismo.

Además de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base setenta de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, tienen que cumplir:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito se ha de acreditar mediante la correspondiente declaración responsable que forma parte de la solicitud de subvención.
- No ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

2. Cuando se trate de actuaciones conjuntas entre varios municipios estén o no coordinadas y gestionadas directamente desde el Consejo Comarcal correspondiente, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones cada uno de los miembros debe acreditar los compromisos asumidos, así como el importe de la subvención que debe aplicar cada uno de ellos. En cualquier caso, se debe nombrar un representante único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiario le correspondan. No se puede disolver esta relación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años que prevén los artículos 39 y 65 de esta Ley, correspondiendo a la prescripción de la acción de reintegro y de las infracciones en materia de subvenciones.

QUINTA. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, así como:

- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de las actividades objeto de la subvención, mediante la publicación, en todo el material gráfico y de difusión, así como en entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, de las marcas y/o logotipo del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona de acuerdo con el apartado 3 de la base DIECIOCHO de esta convocatoria.
- Realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, de acuerdo con la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si procede.

- El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

SEXTA. Régimen de compatibilidades

Aquesta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos obtinguts per altres administracions públiques destinats a la mateixa actuació per la part no subvencionada per la Diputació de Tarragona i els seus organismes autònom. No obstant això, en cap cas, la suma de tots els ingressos obtinguts, pel mateix objecte, no pot superar el cost total de l'actuació subvencionada.

Aquesta subvenció és incompatible amb altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos, pel mateix concepte, concedits per la Diputació de Tarragona i els seus Organismes Autònoms.

SÉPTIMA. Exigencia de aportación de recursos propios

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios por parte del beneficiario.

OCTAVA. Régimen de concesión

Concurrencia no competitiva con una única resolución por procedimiento.

NOVENA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar electrónicamente a través del trámite específico disponible en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat>, desde el día siguiente de la publicación en el BOPT y hasta el 22 de septiembre de 2023.

DÉCIMA. Documentación e información para incorporar en las solicitudes

Para la línea 1 (Actuaciones conjuntas entre diversos entes locales) cada solicitante solo puede formular una única solicitud por línea de actuación.

- Formulario web de solicitud
- Documentación que acredite los extremos establecidos en el apartado 4.2. de la base CUARTA (compromisos asumidos y nombramiento de representante).

Para la línea 2 (Actuaciones derivadas de Planes Estratégicos) cada solicitante solo puede formular una única solicitud por línea de actuación.

- Formulario web de solicitud
- Plan Estratégico en Turismo

Para la línea 3 (Difusión on-line, creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico) cada solicitante solo puede formular una única solicitud por línea de actuación.

- Formulario web del solicitante

Para la línea 4 (Distintivos de calidad de playas) cada solicitante solo podrá formular una única solicitud por línea de actuación.

- Formulario web de solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días desde la notificación subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no ha realizado el trámite, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

UNDÉCIMA. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes, excepto la **Línea 4**: Distintivos de calidad de playas, se ponderan a partir del presupuesto de gastos subvencionable para cada línea de actuación y se les aplican los siguientes criterios de valoración:

- a) La cifra de población, según el último censo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística:
 - Hasta 5.000 habitantes: 20%
 - Más de 5.001 habitantes: 30%

Cuando se trate de actuaciones conjuntas entre varios municipios o de actuaciones coordinadas y gestionadas directamente desde los Consejos Comarcales, la cifra de población se obtiene de la suma total de los habitantes de cada municipio que forman parte o que lo integran.

- b) La incidencia promocional y turística de la actividad concreta que se desarrolla:
 - **Línea 1** – Actuaciones conjuntas entre diversos entes locales: 40%
 - **Línea 2** – Actuaciones derivadas de planes estratégicos: 30%
 - **Línea 3** – Difusión on-line, creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico: 30%

La obtención de distintivos de calidad de Bandera Azul, Bandera ISO (ISO 9001, ISO 14001), Bandera EMAS, bandera Q de Calidad Turística (ISO 13009), bandera SICTED, bandera Ecoplayas, bandera Playas Vírgenes son merecedoras de las siguientes cantidades:

- a) Por la obtención de un distintivo: 1.500,00 €
- b) Por la obtención de dos distintivos: 2.000,00 €
- c) Por tres o más distintivos: 2.500,00 €

El importe concedido se determina aplicando al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de la agregación de los criterios de valoración que se apliquen a cada línea de actuación.

Si en el proceso de evaluación de las solicitudes, el órgano instructor detecta que el importe de la subvención solicitado es superior al importe máximo establecido por los criterios de valoración, el importe solicitado se limita a este importe máximo sin necesidad de hacer requerimiento de subsanación.

En el supuesto de que el importe total de las actuaciones subvencionables sea superior a la aplicación presupuestaría se tiene que hacer un prorrateo proporcional

entre todos los beneficiarios. Este prorrateo no se aplica a los importes correspondientes a la obtención de distintivos de calidad de playas.

DUODÉCIMA. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 401.000,00 euros.

Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria:

Aplicación presupuestaria: 7010/432/46201/01 subproyecto 11 del presupuesto del 2023.

Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

DECIMOTERCERA. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, tiene que emitir la propuesta de resolución debidamente motivada.

El resultado de la evaluación de las solicitudes se tiene que concretar en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano colegiado, el cual estará integrado por:

- La jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- El técnico o técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- Un o una técnica de la Unidad de Secretaría General.

Las funciones de secretario o secretaria del órgano colegiado corresponderán a la jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue o bien al técnico o técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.

Si se considera oportuno, puntualmente y de manera motivada, la convocatoria puede disponer la incorporación de otro u otra miembro.

DECIMOCUARTA. Propuesta de resolución

La propuesta de resolución definitiva se tiene que elevar de forma motivada a la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, órgano competente para resolver la convocatoria y tiene que contener la relación de los solicitantes a los cuales se les concede o desestima la subvención, así como las solicitudes no admitidas a trámite.

DECIMOQUINTA. Resolución, publicación y régimen de recursos

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de las concesiones es de seis meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de la mencionada convocatoria y que agotan la vía administrativa, se podrán interponer los recursos siguientes:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante el presidente del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

DECIMOSEXTA. Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la concesión.

DECIMOSÉPTIMA. Plazo de ejecución de las actuaciones

Las actuaciones subvencionadas se pueden ejecutar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOCTAVA. Régimen de justificación

1. Plazo de presentación de la justificación

Una vez finalizada la actuación, el plazo máximo para justificar la subvención finaliza el 31 de marzo del 2024, sin posibilidad de prórroga.

Transcurrido este plazo sin haber presentado la justificación, se tiene que aplicar el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Forma de justificación

2.1. El expediente de justificación de la subvención se tiene que presentar electrónicamente a través del modelo normalizado disponible en <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona y tiene que incluir la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el régimen general del IVA.
- b) Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus

organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.

- c) Memoria de la actuación subvencionada especificando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- d) Balance económico de la actuación subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, o de organismos internacionales.
- e) Relación de gastos donde conste la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o reconocimiento de la obligación. Esta relación de gastos debe ir acompañada de las facturas correspondientes.

2.2. La intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2.3. Las justificaciones de las subvenciones con un importe de gastos elegibles inferior a 2.500,00 euros comportaran la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

3. Medidas de difusión

Además, es necesario presentar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de todas las actuaciones subvencionadas:

1. En los folletos digitalizados debe figurar en la parte interior de la portada la marca “Costa Daurada o Terres de l'Ebre” o el logotipo del Organismo Autónomo Patronato de Turismo con el diseño propio del Patronato.
2. Comprobante en formato pdf o mediante link/URL de los productos resultantes (material gráfico, audiovisual, publicaciones,...) de todas las acciones realizadas y financiadas por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo donde figure de manera visible el logotipo como entidad colaboradora.

En enlaces siguientes se pueden descargar los logotipos en diferentes formatos:

- [Enlace logotipos Costa Daurada](#)
- [Enlace logotipos Terres de l'Ebre](#)

3. Para las acciones de creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico, debe constar un apartado bajo la referencia “Costa Daurada” o bien “Terres de l'Ebre”, según corresponda, con una información mínima requerida (texto e imágenes) sobre la destinación que el propio beneficiario elaborará.

En enlaces siguientes se pueden descargar las indicaciones, los logotipos en diferentes formatos, las imágenes y el dossier de prensa de cada marca.

- [Enlace información Costa Daurada](#)
- [Enlace información Terres de l'Ebre](#)

4. En cuanto a la creación de perfiles y estrategias de comunicación 2.0 (facebook, twitter, instagram, youtube, etc.) se debe etiquetar y/o mencionar las publicaciones de las acciones subvencionadas según la marca correspondiente:

Costa Daurada:

- #Costadaurada
- @costadauradatur

Terres de l'Ebre:

- #TerresdelEbre
- @terresebretur a Facebook y Twitter, @terresebre a Instagram y @terresdelebre a Youtube

Es necesario guardar el comprobante de la publicación (captura de pantalla) para adjuntarlo a la justificación.

5. En las campañas de publicidad a través banners es necesario guardar el comprobante de la publicación (captura de pantalla) para adjuntarlo a la justificación. Así mismo, se debe dar publicidad en la web de la subvención recibida por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.
6. Respecto a los diferentes distintivos de calidad de las playas, se debe acreditar su obtención mediante el certificado correspondiente y dar publicidad en la web de la subvención otorgada por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

4. Régimen de incumplimientos

La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la fase de justificación comportará la reducción del importe de la subvención concedida de acuerdo con los supuestos establecidos en la Base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

DECIMONOVENA. Pago de la subvención

Una vez justificados los gastos, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se paga el importe de acuerdo con lo que disponen las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Con carácter general, la publicación de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación del pago de las subvenciones concedidas se tiene que hacer a través de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, que substituye a la notificación individual.

VIGÉSIMA. Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

VIGESIMOPRIMERA. Control financiero

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Diputación de Tarragona tal y

cómo dispone la Base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

VIGESIMOSEGUNDA. Publicación de la convocatoria

El decreto de la aprobación de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Un extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico Aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismo autónomos; Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.